

Publicado en el BOB del día 24 de enero de 2018 nro. 17

Texto regulador que regula los precios publicos a abonar por la prestacion de servicios o la realizacion de actividades de competencia municipal.

El Pleno Municipal de fecha 29 de noviembre de 2017 ha acordado lo siguiente por mayoría absoluta:

UNICO: Aprobar del siguiente modo el texto regulador que regula los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal:

TEXTO REGULADOR QUE REGULA LOS PRECIOS PUBLICOS A ABONAR POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 50 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a este Ayuntamiento, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial por el artículo 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen y exigen precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, a que se refiere este texto regulador según las normas contenidas en la misma.

Artículo 2:

En general, podrán ser objeto de exacción mediante precio público, la prestación de servicios o la realización de actividades cuya competencia sea local, siempre que la prestación de dichos servicios o actividades se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado al pago, y si se cumplen las siguientes condiciones:

- sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

AR-G79/01-18

Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16 - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

- los servicios o actividades se presten por el sector privado.

II.- SERVICIOS O ACTIVIDADES SUJETOS A TRIBUTO

Artículo 3

En particular, se establecen precios públicos por la prestación de los siguientes servicios o actividades:

- 1.- Cursos, talleres, servicios y programas de tiempo libre y deporte, culturales, de personas mayores, de jóvenes, de igualdad y similares, fomentados por departamentos municipales que tengan competencias en cada ámbito, sociedades públicas empresariales u organismos autónomos.
- 2.- Servicios de biblioteca y de la Casa de Cultura.
- 3.- Colonias de verano musicales, colonias de verano para niño/as y similares.
- 4.- Venta de publicaciones.
- 5.- Sesiones programadas por el ayuntamiento o sus organismos autónomos o empresas públicas en la sala Nestor Basterretxea, y otros edificios, instalaciones o espacios públicos o privados.

III.OBLIGADO/AS AL PAGO

Artículo 4.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en este texto todas aquellas personas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad.

IV.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS

Artículo 5.

-El importe a satisfacer en concepto de precios públicos por los servicios o actividades mencionados en este texto lo fijará la Junta de Gobierno Local. Los departamentos municipales, sociedades públicas empresariales u organismos autónomos que presten servicios sujetos a precios públicos presentarán sus propuestas junto con los oportunos informes técnicos que se remitirán para su tramitación al Departamento de Economía y Hacienda. Este Departamento de Economía preparará un informe técnico económico, para que certifique que se

cubre el coste del servicio por lo menos, y la propuesta para la aprobación del precio público se enviará a la comisión de Hacienda para que lo dictamine. Dicho dictamen llegará a la Junta de Gobierno Local para que lo resuelva.

-Cuando existan razones sociales, benéficas o culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán fijarse precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En ese caso, la propuesta que se debe enviar al Departamento de Economía y Hacienda, además de justificar dicho beneficio público, deberá acreditar que cuenta con una dotación presupuestaria suficiente para cubrir la diferencia si la hubiera.

-En la resolución que aprueba el precio público obligatoriamente deberá indicarse que periodo de vigencia tendrá, y deberá mencionarse explícitamente si se le deberá imponer el impuesto sobre el valor añadido y cualquier otro impuesto que se le deba aplicar o si estará exento.

V.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6

Las cantidades exigibles en concepto de precios públicos con arreglo a las tarifas reguladas en el artículo anterior, se satisfarán por cada servicio o actividad solicitado o realizado y serán irreducibles en las cuantías señaladas en las respectivas tarifas.

Artículo 7

Para la prestación de los servicios o realización de las actividades municipales a que se refiere este texto, se deberá solicitar previamente a la administración municipal la prestación o realización de los mismos. En todo caso, dichos servicios o actividades se entenderán otorgados, condicionados al pago de los precios públicos regulados en este texto, por lo tanto, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

VI.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO

AR-G79/01-18

Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16 - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Artículo 8

La obligación de satisfacer los precios públicos regulados en el presente texto nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nacerá el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo que se señalen en las respectivas tarifas.

VII.- PAGO

Artículo 9

1. La liquidación y recaudación de los precios públicos se realizará por el Departamento de Economía y Hacienda o, en su caso, por las sociedades públicas empresariales y organismos autónomos que presten los servicios financiados con aquellos.

2. El pago de los precios públicos regulados en el presente texto se realizará, con carácter general, mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada en la correspondiente tarifa.

Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades en que por su naturaleza no sea posible el pago previo, se realizará en la forma y plazo que se señale en el correspondiente recibo o liquidación que se emita.

3.- En particular las normas sobre gestión de cobro, normas de aplicación de las tarifas, obligaciones no pecuniarias del solicitante del servicio y penalidades por incumplimiento de las obligaciones a que aquel servicio se sujete serán aprobadas por la Junta de Gobierno a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda, previo informe de los departamentos municipales, sociedades públicas empresariales u organismos autónomos que presten los servicios o actividades que motiven la exigencia del precio público.

Artículo 10

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 11.

Las deudas contraídas en concepto de precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

VIII APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL TEXTO REGULADOR

El texto regulador que regula los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades municipales, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017 y surtirá efectos a partir del 25 de enero de 2018 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.